

INTERLOCUTORIO No. 1011
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
RADICACION No. 2010-00443

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, septiembre primero (01)
de dos mil veintidós (2022).

Una vez vencido el traslado de la liquidación del crédito realizada por parte de la demandante dentro del presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS promovido por la señora **MELBA MENZA ULE** en contra del señor **JAIRO VIAFARA LEAL**, sin que ésta haya sido objetada por la parte demandada, el juzgado procede a estudiar si la aprueba o la modifica al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.

Al verificar la liquidación del crédito presentada por la actora, encuentra el despacho que en ella se sumaron, nuevamente, los meses de enero y febrero de 2022, se relacionan dos títulos que se habían tenido en cuenta en la anterior liquidación, por lo que se actualizará a los nuevos valores descontados, además, el valor de la cuota para el presente año está mal liquidada.

Teniendo en cuenta lo anterior, se modificará la liquidación del crédito, en la forma como se detallará en la parte resolutive de esta providencia.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) MODIFICAR, como en efecto se hace, la liquidación del crédito presentada por la parte demandante dentro del presente proceso EJECUTIVO de ALIMENTOS promovido por la señora **MELBA MENZA ULE** en contra del señor **JAIRO VIAFARA LEAL**.

2º) En consecuencia, el valor de la obligación a cargo del demandado **JAIRO VIAFARA LEAL**, quedará de la siguiente forma:

<i>Mes</i>	<i>Vr. Cuota Mes</i>	<i>Vr. Interés</i>	<i>Meses</i>	<i>Total interés</i>	TOTAL
<i>Melba Menza Ule</i>		<i>0,50%</i>			
Vienen:					\$2.333.291,16
mar-22	\$382.475	\$1.912	7	13.387	\$395.861,63
abr-22	\$382.475	\$1.912	6	11.474	\$393.949,25
may-22	\$382.475	\$1.912	5	9.562	\$392.036,88
jun-22	\$382.475	\$1.912	4	7.650	\$390.124,50

jul-22	\$382.475	\$1.912	3	5.737	\$388.212,13
ago-22	\$382.475	\$1.912	2	3.825	\$386.299,75
sep-22	\$382.475	\$1.912	1	1.912	\$384.387,38
				0	\$0,00
Subtotales:	\$2.677.325	\$13.387		\$812.695,00	\$2.730.871,50
				Costas:	
				Subtotal:	\$5.064.162,66
				Total:	\$2.473.707,66
Títulos Judiciales	DEPOSITOS	Valor		ABONOS	\$2.590.455,00
67080	Febrero 23/2022	\$370.065,00			
67645	Marzo 22/2022	\$370.065,00			
68281	Abril 26/2022	\$370.065,00			
68953	Mayo 26/2022	\$370.065,00			
69431	Junio 24/2022	\$370.065,00			
70013	Julio 26/2022	\$370.065,00			
70616	Agosto 25/2022	\$370.065,00			
		\$ 2.590.455		TOTAL DEUDA	\$2.473.707,66

SON: DOS MILLONES CUATROSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETESCIENTOS SIETE PESOS CON SESENTA Y SEIS CTVOS. (\$2'473.707,66).

CÓPIESE Y NOTIFIQUESE

El juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

trm

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO ELECTRONICO No. <u>52</u>
HOY: <u>Septe. 02/2022</u> A LAS <u>08:00 A.M.</u>
EL SECRETARIO: <u>WILMAR SOTO BOTERO</u>

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2225b65995432e124f27131bec47541a0ee9f6315ccc00c9c7f8d6af1b0de40**

Documento generado en 01/09/2022 04:31:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>